

Cronica de Costa Rica.

AÑO 2.

San José, Setiembre 4 de 1858.

NUM. 142

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.—Resolución gubernativa sobre los culpables de los últimos robos.—Decreto declarando no haber lugar á formación de causa por acusacion interpuesta contra los señores Magistrados de la 2ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia.

MEMORIA del Honorable Señor Ministro de Hacienda, Guerra y Marina.

SESIONES ordinarias del Exmo. Congreso.

ENCUENTROS judiciales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Causas Civiles fenecidas en el último Agosto.

TRIBUNAL de Cuentas.—Finiquito.

NO OFICIAL.

LA CRÓNICA: San Ramon de los Palmares.

DOCUMENTOS: Discurso del Presidente de la República de Chile en la apertura del Congreso Nacional de 1858.

SERVICIO público.

REMATO.

BANCO.

AVISOS de particulares.

Movimiento marítimo.

OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION

N. 116.

Palacio Nacional, San José, Agosto 31 de 1858.

Honorable Señor Ministro de la Guerra.

En la criminal instruida contra los autores de los robos hechos últimamente en la República, á varios particulares, el Exmo. Señor Capitan General Presidente, con esta fecha, se ha servido resolver lo que sigue.

"Vista la causa criminal instruida para averiguar los autores de los robos hechos últimamente á los Señores Presbítero Don Anselmo Sanchez, Don Victor Castella, Don Francisco Alvarado, Don Luis Monge, Doña Maria Esquivel de Quezada y algunas otras personas; y considerando: 1º que de dicha causa resulta haberse organizado desde hace algun tiempo una cuadrilla de ladrones acudillada por José Maria Echandi, de este vecindario, con el objeto de robar sin reparar en los medios: 2º que con el mismo José Maria Echandi aparecen complicados Francisco Castro (a) Pelon, Francisco Echandi, Jacinto Lopez, Rafael Castillo, José Maria Diaz y Manuel Mora de esta vecindad, Manuel Garcia de la de Heredia y Manuel Flores de la de Esparza: 3º que semejante cuadrilla se aumentaba cada dia sin poderse estorbar su desarrollo por las dificultades que las leyes comunes presen-

tan en el orden de proceder; y 4º que es indispensable un escarmiento que corte de raiz los males que producen las asociaciones de esta clase. Por tanto: usando de las amplias facultades que me conceden la Constitucion y las leyes, atendiendo á que la primera, la Suprema ley de la sociedad es su salud y conservacion, y con aprobacion del Exmo. Poder Legislativo, he venido en disponer y dispongo lo siguiente.

1º Se condena á los reos José Maria Echandi, Francisco Echandi, y Jacinto Lopez á diez años de confinamiento en Golfo Dulce: á los reos Rafael Castro, Manuel Mora y José Maria Diaz á siete años tambien de confinamiento en aquel punto, y al reo Manuel Flores á cinco años de igual confinamiento en el expresado lugar, bajo la vigilancia de las autoridades.

2º Se condenan á diez años de destierro fuera de la República á los reos Francisco Castro (a) Pelon y Manuel Garcia.

3º Cualquiera de los reos de que se ha hecho mencion, que quebrantare el confinamiento ó destierro antes del tiempo señalado á cada uno en los dos párrafos que anteceden, incurrirá en la pena de diez años de presidio.

4º La Comandancia General hará notificar á los reos en Puntarenas la presente resolucion y tomará las medidas convenientes para que inmediatamente surta sus efectos.

5º Continuará en el presidio el reo José Obando por diez ocho meses á la orden del Jefe del Establecimiento, poniendose en libertad á José Fernandez (a) Sordo, y á los demas presos por esta causa, á cuyo fin se les absuelve del juicio.

6º Respecto de las cantidades tomadas á los reos y de los bienes embargados, se dispondrá lo que corresponda en providencia separada. Comuníquese."

Y tengo la honra de comunicarlo á US. para que se sirva librar las órdenes necesarias al cumplimiento de la resolucion preinserta.

Dios guarde á US. muchos años.

Joaquin Bernardo Calvo.

JUAN RAFAEL MORA,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Exmo. Congreso ha decretado lo siguiente,

El Exmo. Congreso Constitucional de la República de Costa Rica.

En vista de la acusacion interpuesta por don Guillermo Freer, en representacion de don Benjamin Phillips, contra los señores Ministros Jueces que componen la 2ª sala del Tribunal Superior de Justicia por infracciones de ley.

DECRETO.

Art. 1º—No haber lugar á formación de causa contra los señores Magistrados que componen la 2ª sala del Tribunal Supremo de Justicia Don Nicolas Ramirez, Don Santiago Ramirez, y suplente Don Bartolomé Castro.

Art. 2º—De conformidad con lo prevenido en el art. anterior, volverán al ejercicio de sus funciones los Ministros Jueces que en él se espresan.

Al Supremo Poder Ejecutivo.

Dado en el Salon de Sesiones en San José á los tres dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Rafael G. Escalante, Presidente.—Manuel Castro, Secretario.—Andres Saenz, Secretario.

Por tanto, EJECUTESE. Palacio Nacional, San José, Setiembre tres de mil ochocientos cincuenta y ocho.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Joaquin Bernardo Calvo.

MEMORIA

Presentada por el Honorable Sr. Ministro de Hacienda, Guerra y Marina al Exmo. Congreso en sus sesiones ordinarias de 1858.

(Continúa.)

DEUDA PUBLICA.

Uno de los datos que con mas ardiente deseo he procurado reunir y presentaros para el mejor acierto de las deliberaciones de la Representacion Nacional, ha sido el relativo á la deuda pasiva del Erario. Me es sensible anunciaros que hasta hoy me ha sido difícil adquirir conocimientos exactos á este respecto, por que

pesar del empeño con que se ha obrado, no se han podido concluir por causa de la diseminacion de los acreedores, su número y su clase; y no debiendo demorar por mas tiempo la presente Memoria, me reservo elevaros oportunamente, en pieza separada, cuanto concierne á este importante punto.

Entre tanto, puedo asegurar que el monto total de la deuda no excederá de trescientos cincuenta mil pesos, pues se ha amortizado ya la suma de \$ 267.557 segun se ve del cuadro número 3.

Cuenta el Presidente de la República para verificar en parte la cancelacion paulatina de esa deuda, con los créditos activos que tiene el Tesoro; y como confia mas en la sabiduría de los Representantes del pueblo que en sus cortos conocimientos administrativos, espera del Poder Legislativo que cuando le sean sometidos los datos á que aludo, dictará medidas capaces para obtener la total estincion del pasivo de las rentas.

BANCO NACIONAL.

Sometió mi antecesor á vuestro conocimiento las ideas del Gobierno respecto al establecimiento de un Banco en Costa Rica, segun las cuales se había formado ya un contrato á este respecto en 2 de Julio de 1857; pero multitud de inconvenientes impidieron que aquel llegase á tener cumplido efecto; y fué indispensable la celebracion de otro nuevo que, obviando las dificultades del primero, facilitase la planteacion inmediata del Banco. Se concluyeron, pues, en 1º de Junio del presente año las estipulaciones correspondientes con el empresario, y desde aquella fecha quedó establecido dicho Banco, dando principio á sus operaciones, que continúan hasta el dia, prometiendo ser en lo sucesivo de eficaz auxilio para el Gobierno, la agricultura y el comercio.

Elevo al alto conocimiento del Exmo. Congreso el cuaderno que comprende el Contrato, Estatutos y Reglamento del enunciado establecimiento, y me reservo el dar jun informe mas extenso sobre el para cuando lo creais necesario.

(Continúa.)

SESIONES ORDINARIAS DEL EXMO.

CONGRESO.

SESION DEL 23 DE AGOSTO.

Se leyó un escrito presentado por varios vecinos de la ciudad de Cartago solicitando se den en propiedad á los poseedores algunos de los terrenos pertenecientes á los del pueblo de Quiró.

Se dió cuenta igualmente con un escrito de acusacion interpuesta por Don Guillermo Freer en representacion de D. Benjamín Phillips contra los señores Ministros Jueces de la 2ª sala del Supremo Tribunal de Justicia, y admitida por el Exmo. Congreso, se pasó á una Comision compuesta de los señores Representantes Jimenez, Castro y Saenz, mandándose suspender en el ejercicio de sus funciones á los señores Magistrados acusados.

Sufrió su primera discusion el dictámen nuevamente vertido por la comision respectiva, relativo á reformar el art. 140 de la ley reglamentaria de Justicia de 4 de noviembre de 1845.

SESION DEL 24.

En vista de una nota del Honorable Ministro de Gobernacion se señalaron los dias en que deben ser presentadas las Memorias con que han dar cuenta á este alto Cuerpo los Honorables Ministros de Estado.

Se pasó á la comision de credenciales la renuncia interpuesta por el Ministro Conjuez de la Suprema Corte de Justicia D. Adriano Maria Bonilla.

Dada segunda lectura á la solicitud de algunos vecinos de la ciudad de Cartago de que habla el acta de 23, fué adoptada como proposicion suya por el Representante Jimenez, y puesta en discusion previa, se mandó pasar á la comision respectiva.

SESION DEL 25.

Se pasó á la comision de credenciales el acta de calificacion para Representante propietario por la provincia de Heredia.

Habiéndose presentado en el Salon de Sesiones el Honorable Ministro de Gobernacion, leyó el informe en que dá cuenta de los negocios que corresponden á su cartera, y concluido el acto se pasaron los atestados á una comision compuesta de los Representantes Mora, Barroeta y Bonilla (Juan Bautista.)

Se dió primera lectura á una proposicion firmada por la mayoría de los señores Representantes, pidiendo se derogue el final del art. 125 de la Constitucion de 1847.

Fué declarada nula la eleccion hecha por la electoral de la provincia de Heredia en la persona del Ldo. D. J. Ulloa, para Representante propietario en reposicion del señor D. Manuel Zamora, por no estar arreglada á la ley Nº 2 de 16 de setiembre del año próximo pasado.

SESION DEL 26.

Leyó por segunda vez y admitida la proposicion hecha por la mayoría de los Representantes de que habla el acta de ayer, fué pasada á la comision de Constitucion y Legislacion.

Sufrió su segunda discusion el dictámen de la comision de Legislacion que tiene por objeto derogar el art. 140 de la ley de 4 de noviembre de 1845.

(Continuará.)

EDICTOS JUDICIALES.

ANTONIO ALVAREZ Juez civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José.

Por el presente hago saber al señor Trinidad Vega: que su esposa Bibiana Fernandez de este vecindario, ha presentado un escrito auto este juzgado, pidiendo

que se le autorice para manejar sus bienes y con especialidad para poder vender un terreno que tiene en esta jurisdiccion, con el objeto de comprar, por su producto, una casa y un potrero en el distrito de Grecia, en donde últimamente ha establecido su residencia; cuya solicitud la funda la señora Fernandez en el hecho de estar separada de su marido, hace como doce ó trece años, y no saber de su paradero.—En consecuencia recayó el auto que sigue.—Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia, San José á las doce y media del día veintiocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Tráigase con lo que dentro de tercero dia digan el señor Trinidad Vega esposo de la presentada y el Ministerio Fiscal, y mediante á no saberse la residencia del primero, ni tener casa conocida, emplácese por edictos que se publicarán en los periódicos del país, sin perjuicio de fijarse en los lugares mas concurridos de esta capital, previniéndole que dentro de nueve dias después de la publicacion, debe estar en derecho en esta oficina por sí ó por procurador legalmente constituido, á recibir el traslado decretado, bajo la pena en caso de no verificarlo, de declararse rebelde y de procederse á lo mas á que haya lugar, todo conforme á los artículos 145 y 402 parte 3ª de Código general.—Antonio Alvarez.—Ramon M. de la O.—Nicolas Soliz.

Es conforme.

Judicatura civil y de comercio, en 1ª instancia de la provincia de San José, á las doce del día treinta de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Antonio Alvarez.

Ramon M. de la O.—Nicolas Soliz.

FRANCISCO ANA ROJAS Alcalde 1º y Juez del Crimen específico de la ciudad de Alajuela.

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra Pedro Carbonero vecino de Atenas, por el delito de maltrato de obra ejecutado en la persona de un Comisario, se registra orijinal el edicto que copio:—Francisco Ana Rojas Alcalde 1º constitucional y Juez del Crimen por ministerio de ley de la ciudad de Alajuela.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente prófugo Pedro Carbonero, procesado en esta causa, y en la cual se registra el auto que copio:—“Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Alajuela á las nueve de la mañana del día veintidos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Resultando de la instruccion anterior, según lo declarado por la 1ª sala de 2ª instancia de la Suprema Corte de Justicia, mas que la prueba requerida por el art. 730 parte 3ª del Código general, para decretar la prision contra Pedro Carbonero, como culpable del delito de maltrato de obra hecho en la persona del Comisario Pedro Porras, se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Carbonero por el delito indicado; prevengase á su fiador lo presente en estas cárceles, y manténgasele en prision; y por cuanto el reo es menor y tiene ya nombrado su defensor en el acto de la declaracion indagatoria, omitase el nombramiento de éste.—Dése cuenta de este auto á la Suprema Corte de Justicia por medio de nota de oficina, y copia certificada al Alcalde de las cárceles, para que la registre en el libro respectivo, é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia: todo con arreglo á los artículos 730, 731 y 840 parte 3ª del Código general.—Domingo Jovel.—Leovigildo Castro.—Ramon Estrada.”

presta en estas cárceles en el perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde habiéndolo por convicto en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo; y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Alajuela, á las ocho de la mañana del día 31 de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Francisco Ana Rojas.—Ignacio Barquero.—Ramon Lombardo.”

Es conforme:

Alajuela, á las nueve de la mañana del día 31 de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Francisco Ana Rojas.

Tomas Herra. Ignacio Barquero.

CAMILO ESQUIVEL, Juez del Crimen en 1ª instancia de esta provincia.

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra el reo prófugo Joaquín Ramos, se encuentra orijinal el edicto que copio.—Camilo Esquivel, Juez del crimen en 1ª instancia de esta Provincia.—Por el presente llamo y emplazo al reo prófugo Joaquín Ramos procesado en esta causa en la cual he proveído el auto que dice así.—“Juzgado de 1ª instancia del crimen, San José, á las diez de la mañana del día primero de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. Resultando de la instruccion anterior mas

la prueba requerida por el art. 730 parte 3ª del Código general para decretar la prision contra Joaquín Ramos prófugo por el delito de robo: declárase haber lugar á formacion de causa contra dicho Ramos por el delito indicado: reduzásele á segura prision en la cárcel pública de esta ciudad; y prevengasele que en el acto de la notificacion nombre un defensor que le proteja y defienda en esta causa. Dése cuenta de este auto por medio de nota al Supremo Tribunal de Justicia, y entreguese copia certificada del mismo al alcalde de la cárcel, para que lo registre en el libro respectivo, é inscriba en él al preso, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia. Todo de conformidad con la ley citada y de los artículos 731 y 840 parte 3ª del Código prenotados.—Camilo Esquivel.—Felix Gonzalez.—Francisco M. Fuentes.—En consecuencia prevengo al reo que se presente á estas cárceles dentro del término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y de presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en San José, á las doce del día primero de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Camilo Esquivel.—Felix Gonzalez.—Francisco M. Fuentes.”

Es conforme.

Juzgado de 1ª instancia del crimen, San José, Setiembre primero de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Camilo Esquivel.

Felix Gonzalez.—F. M. Fuentes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Causas civiles sentenciadas por el Supremo Tribunal de Justicia en el mes de Agosto de 1858.

11. Agosto 2. Articulacion promovida por el Sr. Antolín Alpijar contra el Sr. Nicolas Chacon, albacea de la testamentaria del finado Francisco Marin, todos de San José, para que se declare inmueble una yunta de bueyes.—Se declara

en 3ª instancia que la mencionada yunta de bueyes debe calificarse entre los bienes muebles del finado Francisco Marin; todo sin especial condenacion de costas.

12. Agosto 4. Causa mortal del finado Ramon Avila.—Se declara sin lugar el recurso de apelacion interpuesto por la Señora Ursula Avila, dejándole su derecho á salvo contra la particion en el juicio que convenga.

13. Agosto 4. Juicio civil seguido por Don Jaime Bosch, contra Don Juan Oliver y Limona, ambos súbditos españoles, por cantidad de pesos.—Se declara que el Sr. Oliver debe pagar al Sr. Bosch á justa tasacion de peritos el valor de las maderas arrojadas al agua por el demandado, las cuales estaban en el Buque Hernan Cortez, y devolverle unos ganchos de fierro que se le reclaman; todo sin especial condenacion de costas.

14. Agosto 6. Juicio promovido por D. Victor Delgado del Ecuador, residente en Punta-Arenas, contra la mortal del finado Francisco Aqueche, por cantidad de pesos.—Se declara que la testamentaria debe pagar al Sr. Delgado la suma de quinientos pesos que reclama, todo sin especial condenacion de costas.

15. Agosto 9 Juicio de amparo de posesion promovido por el Sr. Mercedes Acosta, contra la Señora María José Rojas, viudas de San José.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia que declara sin lugar la accion del primero, condenándole en las costas de las dos instancias.

16. Agosto 12. Articulacion promovida por la Señora Doña Josefa Jimenez de Casal, sobre que se le admitan unos escritos en la ejecucion que contra ella sigue el Sr. Juan Fernandez, ambos de San José.—Se confirma el auto de 1ª instancia que declara sin lugar la admission de dichos escritos, condenando en costas á la parte a elante.

17. Agosto 12. Articulacion sobre la admission de unas pruebas en la mortal de la finada Maria Dolores Cubillo.—Se declara que debe admitirse la prueba ofrecida.

18. Agosto 30.—Articulacion promovida por la Señora Maria Trinidad Herrera, para que se declare nulo el matrimonio de cuenta y partidador hecho en la persona de D. José Antonio Angulo en la mortal de Fernando Herrera.—Se declara nulo todo lo obrado en la articulacion y se manda devolver la causa para subsanarla.

San José, Setiembre 2 de 1858.

N. Gallegos.

TRIBUNAL DE CUENTAS.

MIGUEL ALVARADO, Secretario del Superior Tribunal de Cuentas de la República.

Certifico: que al folio 2 y vuelto del juicio de cuentas seguido á las que llevó el Receptor General Don Agapito Jimenez en el año de 1856, se encuentra el auto que literalmente copio.

“Tribunal Superior de Cuentas de la República, San José, Palacio Nacional, á las doce del día primero de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Vista la contestacion anterior producida por el Señor Don Agapito Jimenez como Receptor General de Alcabalas

á los reparos deducidos á sus cuentas respectivas al año de mil ochocientos cincuenta y seis. Vistas igualmente las notas números 1, 2 y 3 que acompañan, con las que los subsana satisfactoriamente: apruébanse las mencionadas cuentas en debida forma, dando al empleado el pliego de feneamiento que le corresponde.—G. Escalante.

El auto anterior fué dictado por el Señor Contador Mayor que lo suscribe, por ante mí el Secretario.—Miguel Alvarado.

Y para los efectos de ley estando la presente en la ciudad de San José, á los dos días del mes de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Miguel Alvarado.

NO OFICIAL.

LA CRONICA.

San José, Setiembre 4 de 1858.

SAN RAMON DE LOS PALMARES.

El espíritu emprendedor que caracteriza al pueblo de Costa Rica se muestra especialmente en la fuerza de expansión que en todos sentidos lo impele por el extenso territorio de la República sin que la necesidad le obligue, supuesto que nuestro fértil suelo no tiene aun la vigésima parte de los habitantes que puede sostener no solo cómodamente, sino en el seno de la abundancia.

Muestra evidente dan de tan laudable tendencia las cordilleras que rodean á los valles de estas poblaciones, desde cuyas calles puede la vista gozarse viendo á aquellas sembradas, divididas en simétricos cuadros de variado cultivo que se estienden casi hasta las altas cuchillas. No siendo esto bastante para el laborioso costarricense, busca muy lejos de las poblaciones ensanche y pábulo á su incansable actividad: por cualquier rumbo, en las ocultas cañadas de los ramales en que la cordillera se divide, en los lugares mas distantes y ocultos, hace plantaciones, las fomenta, y llamando á otros con su ejemplo, brindándoles ayuda, la primitiva finca sirve de núcleo para la fundación de una aldea, que ensanchándose, creciendo sin cesar, será con el tiempo populosa ciudad.

Así se estiende la población hácia los caudalosos ríos de San Juan y San Carlos del mismo modo que por las vírgenes, vastas montañas de Capdelaria y

Dota; hácia Matina, como por las llanuras del departamento de Liberia. Así, cuando nuestro Gobierno pueda llamar, proteger á la inmigración pacífica, trabajadora, en ayuda del impulso ya dado, veremos á estas privilegiadas comarcas bordadas por do quier de florecientes pueblos que exploten la inagotable fecundidad de su rica natura; que adopten, propaguen los adelantos de la externa civilización.

Entre la multitud de empresas parciales que cada día se practican en el país, algunas, por combinación feliz de circunstancias propicias, han obtenido un éxito increíble. Uno de estos ejemplos es el pueblo de San Ramon de los Palmares.

En 1848, unos pocos agricultores, despues de explorar el terreno de los Palmares, hicieron el primer desmonte para un común de milpas. El buen resultado que obtuvieron llamó á otros que agregándose á la especulación de los primeros la dieron nuevo ensanche.

Inmenso fué el resultado de la primera cosecha, pero inútil para los dueños, que ajenos de esperar tanto, no habian calculado sobre la necesidad de un camino para sacar sus productos, de habitaciones provistas con buenos almacenes para conservarlos. Parte de esta cosecha se vendió á ínfimo precio, parte se regaló, y el resto fué quemado por no haber en que aprovecharle.

La experiencia adquirida dictó á aquellos labradores la conducta que debían seguir. Pronto se alzó el pueblo de San Ramon como por encanto, un camino carretero (tan ancho y cómodo hoy como el de Puntarenas) se abrió hasta salir á Atenas. Multitud de nuevos vecinos acudieron á acrecentar aquella población, que es ya de bastante importancia. Cuenta actualmente San Ramon 8,000 habitantes, propietarios muchos de ellos. El pueblo se compone de 500 casas cómodas, construidas con gusto, siendo mayor el número de las que se hallan esparcidas en sus barrios y campos.

Además del camino que va á Atenas, hay varias veredas que dan á Grecia y Puas, una al río San Carlos, y otra á Esparza: esta última, que por un camino muy corto conduce al puerto de Puntarenas, es de grande interés para los Ramonenses, que han hecho esfuerzos por tornarla en buen camino, pero

esto no se realizará si no les ayda un poder superior en recursos al de aquel naciente pueblo.

Esta San Ramon comprendido en la provincia de Alajuela y sujeto á la autoridad de un jefe político.

Su Municipalidad, que con el auxilio común se ha esforzado en crear establecimientos útiles, sostiene 5 escuelas en las que se dá la educación primaria á ciento setenta alumnos.

Además de la Iglesia del pueblo, edificada con esmero, van á levantar otros piadosos vecinos.

El ejército cuenta en sus filas dos compañías de Ramonenses, de cuyo arreglo y disciplina, además de su comandante especial, se ocupan periódicamente varios oficiales veteranos.

Al examinar el ensanche que en el corto tiempo transcurrido desde su fundación ha tenido este pueblo, puede valorarse justamente la importancia y carácter del Costarricense laborioso, emprendedor.

El clima, la calidad de las tierras de San Ramon, son apropiado para el cultivo del café, cuya siembra se propaga rápidamente. Produce también caña, granos y legumbres de toda especie; pero según los informes que tenemos, el mas ventajoso empleo que á sus terrenos puede darse, es la siembra de café y potreros de repasto.

Se han descubierto en su territorio algunas minas de oro y plata que dan mucha esperanza.

En 16 de Noviembre de 1857 concedió nuestro Gobierno á San Ramon el permiso de celebrar una feria anual de ocho días, señalando para su apertura el 27 de cada Enero.

La abundancia, el bienestar, halagan la existencia de aquellos pacíficos labradores, que con la poderosa, inteligente ayuda de nuestro ilustrado Gobierno avanzarán cada vez mas en su próspero destino, labrando al par su bien y el de la Nación de que son parte.

DOCUMENTOS.

CHILE.

Discurso del Presidente de la República en la apertura del Congreso Nacional de 1858.

(Continúa.)

La Estadística judicial, confiada á las Cortes, se regulariza y perfecciona. Aunque hasta ahora no podamos lisonjarnos de poseer datos completos sobre la materia, se trabaja no obstante para obtenerlos; y los recojidos hasta el día permiten

formar apreciaciones parciales, cuyo interés irá aumentando á medida que se puedan hacer comparaciones en escala mas estensa. Se han dictado algunas providencias para dar uniformidad á estos trabajos.

Con la mira de fomentar el establecimiento de Bibliotecas en las Cortes de Justicia, el Gobierno ha concedido algunos fondos á las de Concepcion y la Serena. Repetidos con regularidad estos auxilios, se conseguirá al cabo de pocos años poner al alcance del Juez ese recurso importante para el acierto en sus resoluciones.

La rápida transformación que se ha obrado en el país de pocos años á esta parte, se hace sentir principalmente en la carestía de las subsistencias. Sueldos fijados en concepto á las necesidades de otra época, son demasiado insuficientes para satisfacer las actuales; y ésta consideración tiene particularmente cabida respecto de la dotación de los Jueces en general. Los pingües emolumentos que ofrece la carrera del foro exigen, por otra parte, sustraer al abogado del aliciente que le apega á ella, para inclinarlo á abrazar con gusto las penosas tareas de la magistratura. Para llegar á este resultado se hace indispensable aumentar los sueldos de los Jueces al nivel de las presentes necesidades y del estado de nuestras rentas.

Uno de los ramos del servicio público estrechamente ligado con la Administración de Justicia, es el de los ministros de fé. Su personal ha mejorado notablemente, y por lo general llenan sus funciones con inteligencia y honradez. El Gobierno ha ido ensayando, hasta aquí, con buen éxito, la división de funciones de los ministros de fé, en cuanto á su intervención en actuaciones judiciales y en el otorgamiento de escrituras públicas. Este ensayo se ha practicado en los Juzgados del Crimen y Tribunal de Comercio de Santiago; y sus resultados autorizan á esperar la mejora del servicio público, extendiendo gradualmente esta medida á otros pueblos de la República.

Las cárceles y prisiones públicas necesitan con urgencia una ley que dé uniformidad á su régimen, y determine el sistema de penalidad que en ellas debe observarse. Pende ante vosotros el proyecto de ley destinado á llenar este vacío, y os recomiendo su consideración. La Penitenciaría ha sido objeto de varias medidas calculadas para mejorar su régimen, y figura entre ellas la de haberse confiado su dirección á un funcionario especial. Estudiadas mas de cerca sus necesidades se podrá satisfacerlas con acierto, y elevar gradualmente ese establecimiento á la perfección á que han llegado en otros países instituciones de este género.

Varias provincias poseen ya cárceles en que, á mas de la seguridad de los reos, se ha tratado de consultar su instrucción religiosa, su comodidad, separación conveniente, y aun en algunas de ellas su ocupación. Estos resultados son debidos á los esfuerzos de las Municipalidades y á los auxilios prestados por el Gobierno con los fondos que el Congreso ha puesto á su disposición para este objeto.

El muy Reverendo Arzobispo de Santiago y el Reverendo Obispo de Concepcion, han visitado parte de sus respectivas diócesis: otro tanto habia hecho en la suya el Reverendo Obispo de la Serena, con un celo igualmente apostólico. Se ha dado el pase á las Bulas de Institución del Reverendo Obispo de Ancud, y hecho ya cargo de su diócesis ha empezado á promover con actividad los intereses espirituales de ella. Puesta en planta la ley que asigna mayor renta á las Dignidades y Prebendados de las Iglesias Catedrales de Ancud y la Serena, se ha remediado una justa parte del servicio.

Los Seminarios de Santiago, Concepcion, la Serena y Ancud han sido auxiliados en el presente año con la suma de 40,000 pesos. El primero ha recibido ya, como asignacion extraordinaria, y fuera del auxilio anual que se le presta, la cantidad de 105,000 pesos. El último ha sido objeto de particular solicitud para su digno Prelado; y el Gobierno se complacerá en fomentarlo especialmente, atendiendo á que mas que en parte alguna de la República se hace notar allí la falta del clero.

Se ha continuado atendiendo á la construccion ó reparacion de templos con los fondos destinados al efecto por el Congreso: veintisiete de ellos han sido objeto de esta medida. Se han acordado ademas algunas sumas para la construccion de la casa de los Obispos de la Serena y para la refaccion de la de los de Ancud.

Los escasos emolumentos de algunas parroquias, no alcanzan á dar ni aun lo necesario para la sustentacion de los párrocos. Esta circunstancia ha movido al Gobierno á señalar nuevos sínodos ó aumentar los antiguos respecto de varios curatos.

La suspension de profesiones en las Ordenes Regulares hacia temer la extincion de estos cuerpos. He visto con satisfaccion que algunas de ellas han abierto nuevamente sus noviciados, y espero que las demas sigan este mismo ejemplo. Los servicios que estas corporaciones prestan á la moral y á la religion, llenan el vacío que deja el insuficiente número de nuestro Clero. Ellas toman sobre sí las mas rudas y penosas tareas del sacerdocio, siendo de ordinario las que llevan los consuelos de la religion al lecho del proletario y al recinto de los lazaretos.

En la obra de la conversion de infieles, las misiones de propaganda marchan con la lentitud consiguiente á la resistencia que oponen arraigadas preocupaciones y hábitos envejecidos y tradicionales. El Colejio de misioneros de Castro, interesante establecimiento que provee tambien de sacerdotes ilibneos á la Diócesis de Ancud, ha sido auxiliado con fuertes sumas para reparar las ruinas á que un incendio redujo sus edificios.

Bajo la direccion celosa é inteligente del Consejo Universitario, la enseñanza superior progresa, y en la juventud se observa una marcada predileccion por los estudios serios y las ciencias naturales. Entre los establecimientos destinados á propagar éstas, debo hacer especial mención del Museo y el Observatorio Astronómico. El primero se ha enriquecido con nuevas adquisiciones que hizo su Director en su último viaje al Sur, y el nuevo edificio en que debe situarse el segundo no dista mucho de concluirse.

Para completar los cursos de la instruccion superior, se va á introducir la enseñanza de algunos ramos de aplicacion práctica, correspondientes á la carrera de Ingeniero, y el estudio de otros que desarrollen en escala mas estensa las nociones elementales adquiridas en la instruccion preparatoria. Se han pedido á Europa algunos profesores para estos objetos.

La instruccion preparatoria en todos los Liceos provinciales, se ha nivelado á la que se dá en el Instituto Nacional. Por este medio los alumnos que frecuentan sus clases quedan en aptitud de seguir los cursos universitarios, luego que concluyan el aprendizaje de los ramos que en aquellos se les enseñan. Casi todas las provincias tienen ya sus Liceos, y Valparaiso que carecia de ellos, pronto tendrá uno cuyo edificio está bastante adelantado. Se tratará de satisfacer igual necesidad respecto de Aráuco, Valdivia y Chiloé.

Las Escuelas de Pintura, Música, Sordomudos, Obstetricia, y de artes y oficios, son frecuentadas por la numerosa multitud correspondiente respectivamente á cada una de ellas.

su institucion. La Escuela de artes y oficios establecida en Talca se ha reducido é interinado para asegurar mejor la contratacion y adelantamiento de los alumnos. Se construye actualmente una casa para Escuela de Sordomudos, y concluida que sea, se destinará uno de sus departamentos para la enseñanza de ciegos. Estos serian desgraciados, careciendo de las facultades comunes para satisfacer sus necesidades, bien merecen la proteccion especial de la sociedad.

La Escuela Normal de Preceptores continúa dando maestros competentes para las escuelas; y de la de Prec. toras han salido ya algunas maestras á ejercer sus funciones. Abrigo la esperanza de que este establecimiento prestará al país servicios tan importantes en su jénero como ha prestado el primero.

La institucion de las Bibliotecas populares, aunque modesta todavia, está destinada á ejercer mas tarde una gran influencia en la ilustracion de las masas. Sostenida con perseverancia y contando con el apoyo del Congreso se acelerará la época de sus resultados.

He seguido prestando una atencion sostenida á la instruccion primaria. Se han creado nuevas escuelas; mejorado la enseñanza y dotacion de las antiguas; auxiliado la construccion y reparacion de locales, y hasta los por menores de detalle que se rozan con la imprescricion de los aparceros para lectura, han sido objeto de las providencias del Gobierno. Visitadores especiales vijilan y sostienen en cada provincia la profesion de buenos métodos de enseñanza, y para facilitarles el cumplimiento de este deber, á mas del sueldo de que gozan, se les ha asignado un viático, mientras permanezcan fuera del lugar de su residencia ordinaria.

No obstante la liberalidad con que el Congreso se ha prestado á suministrar auxilios á este ramo del servicio público, es muy sensible la falta de una ley que dé unidad y régimen estable á la instruccion; que la provea de fondos propios, libres de contingencias eventuales, y que asegurando el porvenir de los maestros, les dé la suficiente confianza para consagrarse con decision á sus penosas tareas. Pende ante vosotros un proyecto de ley que consulta estos objetos, y os recomiendo su mas pronta consideracion.

Han llegado á estrecharse de tal modo las relaciones comerciales entre todos los pueblos del Universo, que mas que naciones estranas, parecen miembros de una gran familia llamados á correr unidos una misma suerte. Por efecto de esta mancomunidad de intereses, la crisis comercial que se ha hecho sentir en otros países, ha afectado tambien al nuestro, disminuyendo algo el producto de las rentas nacionales. Es probable que en parte continúe haciéndose sentir el mismo efecto aun en las rentas del presente año. Con todo, la República no ha tenido que lamentar dolorosos conflictos, y sus transacciones solo se han resentido de cierto grado de embarazo que el buen sentido del comercio y algunas medidas administrativas han bastado para allanar. Los ingresos del Erario han sido suficientes para atender á las necesidades del servicio y para Benar con puntualidad los compromisos de la deuda interior y exterior.

Las contribuciones del papel sellado, catastro y patentes, necesitan una revision, ya para repartirlas con mas equidad, ya para asegurar y facilitar su recepcion. Regularizadas que sean estas contribuciones, será posible libertar á la industria nacional del estanco de tabacos que en el día detiene su desarrollo. Espero poder llamar vuestra atencion sobre esta materia en las próximas sesiones.

Los establecimientos de crédito fundados recientemente en el país, merecen aun de una ley que regularice su marche y cimente sobre bases solidas la confianza en sus operaciones. Si este estado de cosas hubiese de subsistir por mas tiempo, podria dar margen á serios conflictos en la sociedad y á que gradualmente se fuesen formando fuertes prevenciones contra los bancos que retardarian naturalmente el ensanche de los beneficios que de su concurso debe esperar el comercio. Para anticipar el remedio á estas eventualidades que tan desastrosamente han pesado sobre otros países, sometí á la aprobacion del Congreso un proyecto de ley en que se procura armonizar la mas amplia libertad de esta industria, con las seguridades que debe ofrecer su ejercicio. Confío en que le prestareis vuestra atencion.

SERVICIO PUBLICO.

BOTICA DESERVICIO

PARA LA SEMANA ENTRANTE.

La de D. Nazario Toledo, calle de la Artilleria.

JEFATURA POLITICA DE LA UNION.

Por este mando político se ha ordenado el depósito en distintas personas y por el término de ley, de los animales siguientes.—Un buey rosillo moro, un toro barcino, una vaquilla alazana, una yegua retinta careta, un caballo zaino y un caballo moro pequeño: todos marcados, y que se han presentado á esta Jefatura como perdidos. La persona que se considere con derecho á dichos animales ocurra á legalizarlos.

Agosto 26 de 1858.

Joaquin M^o Calvo.

GOBERNACION POL. DE HEREDIA.

A consecuencia de una resolucion del Sr. Juez de 1^a Instancia civil y de comercio de esta Provincia, número 263 de 21 de Agosto pasado, sellé la casa conocida con el nombre de Hotel de Heredia, por haberse fugado los Señores Panly que eran dueños de él, dejándolo en absoluto abandono, tanto la casa y trastos, como algunos enseres de vino y otros artículos de consumo; y como en la fecha se ha presentado la Señora Doña Ramona Morales reclamando su casa, en virtud de haber cesado el compromiso de arrendamiento que tenia con dichos Señores Panly, segun documento; he mandado ponerla en posesion, y al propio tiempo depositar en una pieza de la misma casa todos los enseres de que antes he hecho referencia, formando al efecto un inventario de ellos y rescatando la pieza, para entregarlos despues á las personas que la autoridad competente disponga.

Setiembre 2 de 1858.

Rafael Moye.

RENATE.

Comparezca quien quisiere hacer postura legal á una posesion situada en San Mateo, jurisdiccion de Alajuela, compuesta de un potrero de sabana, un cerco de platanar desde el potrero á la quebrada con árboles y demas siembros, y con una casa de habitacion; el terreno de la quebrada para arriba hasta el río de Machuca inclusive un pedacito de platanar y caña, valorado todo en mil quinientos pesos esto era del difunto señor Miguel Lopez y por neciente hoy á la viuda é hijos menores. Se vende por no prestar cómoda division, y por otras formalidades de derecho, en esta jurisdiccion á las doce del seis del entrante de Septiembre. Alajuela á las diez del día veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho, M^o Macaya.—Ramon Lombardo.—Anteleon Bonilla.

Judicatura de Alajuela.

Es Ocho.

M. Macaya.

BANCO.

Las personas de esta Capital que necesiten dinero en Puntarenas, ó las de allá que lo necesitan en esta, podrán ocurrir al Banco, ó su agencia en dicho puerto, y recibirán letras al medio por ciento de cambio.

AVISOS DE PARTICULARES.

SE ALQUILA.

La casa número 19 Calle de la Uruca, el que la necesite puede verse con el Presbítero. Joaquín García.

CLASE DE IDIOMAS.

Se dan lecciones de Aleman, Ingles, Frances, Latin y Griego. Véase con F. Winter. (Casa del Maestro Pedro Porras, Calle del Vapor.)

UN MOLINO.

El que suscribe tiene el honor de avisar al público que ha comprado un molino de Valparaiso, para moler trigo bajo las condiciones y ventajas siguientes.

El molino da una excelente harina, exactamente al gusto de los dueños al precio de un real la cajuela.

Como el molino es capaz de moler cinco cajuelas por hora, se despacha mas pronto que en cualquier otro.—El trigo se pesa, y se vuelve el mismo peso en harina, menos unas tres onzas por cajuela de 30.

El empresario tiene tambien que llamar la atencion sobre que no hay merma en su molino.

F. WINTER.

SE ALQUILA.

La casa de alto que en la tercera á la derecha despues del Seminario, en la calle de la Catedral (á una y media cuadra de la Catedral); toda la casa es bien entablada, y el piso es elevado como una y media vara del suelo, tiene tres piezas grandes, dos pequeñas, y dos regulares en el alto, cocina, y patio grande. Para tratar véanse con Luis Le Quellec.

PARA VENDER EN 2000 \$

Un buen terreno á la entrada del Zapote, limitado por tres calles, y que comprende en su superficie, que es como de ocho manzanas mas ó menos, una regular casa, fabricada en el mejor punto del terreno, con un patio común y otro para beneficio de café. Dicho terreno tiene agua adentro y consta de un potrero de una manzana y de siete manzanas sembradas de café; y linda por el Norte, calle de por medio, con potrero del Sr. Gerónimo Arias. Por el Sur, calle de por medio con potrero de la Señora Josefina Jimenez de Casal, por el Este, calle de por medio, con Hacienda de D. José María Mora, y por el Oeste con terrenos de los Sres. Hipólito Ramirez y Rafael Rivera.

El que quiera comprar esta finca puede hacer sus propuestas, dirigiéndose á la propietaria Mercedes Navarro de Rojas.

EN VENTA.

Se vende la casa contigua á la n^o 15 en la calle del Presidente á ciento sesenta varas distante de la plaza principal, en un solar constante de veinticinco varas de frente por cuenta de fondo. Del precio y condiciones del negocio informará.

Miguel Mora.

NUOVO RESTAURANTE.

El que suscribe tiene el honor de avisar al respetable público, que en su establecimiento serán asistidos todas las personas que se dignen ocuparlo, con todo aseo y puntualidad, á precios módicos. Dicho establecimiento se halla contiguo á la casa de D. Rafael Barroeta y á la de las Señoras Montoya.

Antonio Madrid.

AMBIO DE MONEDA.

Se necesita una cantidad de moneda francesa, y se cambia á un dos por ciento de premio. Las personas que la tengan y deseen el cambio, véanse con.

Remigio Pinto.

SE VENDE.

Una Casa con un grande solar, situado al Norte de la plaza de la Merced y en la calle de dicho nombre; el que la necesite, puede verse con el que suscribe.

Juan M. Madrid.

POSADA.

La que suscribe hace presente al público en jeneral y á sus amigos en particular, que reformada interiormente su casa, admite huéspedes y tambien ajustes particulares para sola mesa.—Los que se sirvan favorecerna serán tratados con el mayor esmero.

San José, Agosto 7 de 1858.

Narcisca Landumberg.

NUEVA HOJALATERIA.

Sallean, Mateo, y Compañia tienen el honor de avisar al público, que han abierto un establecimiento de Hojalateria, sito en la calle del comercio, frente á la casa de habitacion del Sr. Don Bernardo Calvo; en donde despacharán con la mayor exactitud todas las obras que se les encomienden; particularmente chimeneas para cocina, y canales, ó caños para los tejados. Igualmente avisan, que en su citado establecimiento, se herrarán caballos con la mayor perfeccion, y á precios módicos.

San José Agosto 25 de 1858.

Sallean, Mateo y Compañia.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

SALIDAS.

Agosto 31.—Bergantín Sardo, Rosland; con destino á San Juan del Sur; su Capitan Francisco Morise; cargamento, mercaderías estranjeras.

Imprenta Nacional-Director J. A. Mendoza.